

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DE BOSQUES PARA LA MITIGACION DEL CAMBIO CLIMATICO Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático identificado con RUC N° 20546871330, con domicilio legal en Av. Dos de Mayo N° 1545, piso 5, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Coordinador Ejecutivo Ing. **Jorge Gustavo Suarez De Freitas Calmet**, identificado con DNI N° 07848545 y encargado mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MINAM, en adelante **CONSERVACION DE BOSQUES**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, debidamente representado por el **Coronel EP (r) Eduardo Arbulú Gonzales** identificado con DNI N° 40046605, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 07 de marzo de 2014 con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **GORE PIURA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

CONSERVACION DE BOSQUES, es un Programa del Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, con la finalidad de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución frente al cambio climático y al desarrollo sostenible Mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM, se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el pliego 005: Ministerio del Ambiente, designando como responsable de dicha unidad a su Coordinador Ejecutivo

EL GORE PIURA, de conformidad con la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo además que conforme lo señala la Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales pueden preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.

La **GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**, dentro del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura, tiene como funciones formular, proponer, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la Región en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil de acuerdo a los planes regionales, nacionales y sectoriales; así como desarrollar funciones normativas y reguladoras, de supervisión, evaluación y control de las materias antes mencionadas.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.



- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que Modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 36821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que crea el Programa de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM, que dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 167-2010-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
- Ordenanza Regional N° 294-2014, que actualiza el anexo único del Sistema Regional de Gestión Ambiental en el ámbito del Gobierno Regional Piura, aprobado en el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 77-2005/GRP-CR, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio es promover la cooperación interinstitucional entre **CONSERVACION DE BOSQUES** y **GORE PIURA**, con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada a fin de fomentar la conservación de bosques tropicales amazónicos en el ámbito del Gobierno Regional Piura, así como incrementar y fortalecer las capacidades en la gestión de la conservación de bosques del **GORE PIURA**.

Por "conservar bosques" debe entenderse "manejar o aprovechar los bosques de acuerdo a los requerimientos de la legislación vigente". La conservación de bosques constituye pues, el conjunto de actividades de protección y uso sostenible del bosque, que permite garantizar su permanencia en términos de cantidad y vitalidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

DE LA MODALIDAD.

Para contribuir con el objeto del presente Convenio, **CONSERVACION DE BOSQUES** presentará asistencia técnica al **GORE PIURA**, para el fortalecimiento de capacidades con énfasis en las siguientes líneas de acción:

- Mapeo de bosques y monitoreo de su conservación.
- Promoción de sistemas productivos sostenibles.
- Fortalecimiento de Capacidades para la conservación de boques.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CONSERVACION DE BOSQUES, se obliga a:

- Planificar, coordinar y aprobar con **GORE PIURA**, las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula SETIMA.
- Promover en coordinación con **GORE PIURA**, la conservación de tres millones seiscientos mil hectáreas de bosques secos de llanura, bosques secos de colina y bosques de neblina

en el ámbito del Gobierno Regional Piura, conforme a los planes de trabajo aprobados en cada año de vigencia del presente Convenio.

- Promover y brindar asistencia técnica para la afiliación, suscripción, ejecución, implementación y evaluación en la suscripción de convenios para la promoción de la conservación de bosques comunales.
- Desarrollar en coordinación con GORE PIURA, la zonificación territorial que permite definir los bosques para su conservación y realizar su monitoreo en el ámbito de la intervención del programa; así como promover la elaboración de proyectos para la conservación y manejo de recursos naturales.
- Desarrollar con el GORE PIURA, eventos de capacitación con la finalidad de fortalecer las capacidades de la Región para el mapeo de bosques y monitoreo de su conservación, sistemas productivos sostenibles y de reducción de emisiones derivadas de la deforestación y degradación.
- Brindar asesoramiento a GORE PIURA, para la formulación de proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Evaluar la posibilidad de modificación en la ejecución de los fondos establecidos en el Plan de Trabajo Anual, de acuerdo a la necesidad y justificación de modificación presupuestal sustentada por el GORE PIURA.

El GORE PIURA, se obliga a:

- Planificar, coordinar y aprobar con CONSERVACIÓN DE BOSQUES las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la cláusula SETIMA.
- Promover en coordinación con CONSERVACION DE BOSQUES a conservar tres millones seiscientos mil hectáreas de bosques semi tropicales en el ámbito del Gobierno Regional Piura a ejecutarse de acuerdo a los planes de trabajo aprobados cada año de vigencia del convenio.
- Incorporar en su Plan Operativo Institucional dentro de cada ejercicio fiscal, el Plan de Trabajo a ejecutar por cada año de vigencia del Convenio.
- Adoptar las medidas recomendadas por CONSERVACION DE BOSQUES, para el cabal cumplimiento de los compromisos.
- Crear un enlace electrónico en su portal web que dirija a la página web de CONSERVACION DE BOSQUES y difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio.
- Coordinar con CONSERVACION DE BOSQUES, las actividades de fortalecimiento de capacidades para los diversos actores respecto a la gestión de la conservación de bosques.
- Formular e implementar proyectos de conservación de bosques en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, en coordinación con CONSERVACION DE BOSQUES.
- De ser el caso, informar y justificar a CONSERVACION DE BOSQUES, la necesidad de realizar cambios en la ejecución de los fondos o las actividades contempladas en el Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (03) años, prorrogables por periodos iguales a cuyo efecto suscribirán la Adenda antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

CONSERVACION DE BOSQUES y el GORE PIURA, planificarán coordinarán y aprobarán, en el plazo de tres (03) meses, y a partir de dicha fecha en cada año fiscal; el Plan de Trabajo Anual, el

cual determinara las actividades a realizarse para el año que le corresponde, en el marco del objeto del presente Convenio, en base a una estructura y contenidos mínimos propuestos por **CONSERVACION DE BOSQUES**.

El Plan de Trabajo Anual aprobado formará parte de este Convenio mediante una adenda, siendo lo estipulado en dicho Plan parte sustancial y vinculante del mismo y por ello, de cumplimiento obligatorio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

CONSERVACION DE BOSQUES, en coordinación con el **GORE PIURA**, dispondrá de los fondos necesarios para las actividades de gestión de conservación de bosques, según los procedimientos administrativos establecidos, y conforme a lo señalado en el Plan de Trabajo Anual, para el año fiscal correspondiente.

Anualmente y previo informe favorable de la evaluación del Convenio y la verificación de la existencia de la disponibilidad de recursos, **CONSERVACION DE BOSQUES**, podrá asumir los costos de las actividades que efectúe el **GORE PIURA** por la conservación de sus bosques que realice hasta el 31 de diciembre del año respectivo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Para efectos de la coordinación del presente Convenio, **CONSERVACION DE BOSQUES** designa al Coordinador Adjunto y por parte del **GORE PIURA**, designa al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente, y al Coordinador del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales, quienes serán los responsables de la coordinación para su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

EL GORE PIURA declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente Convenio **CONSERVACION DE BOSQUES**, realizará en coordinación con el **GORE PIURA**, una evaluación semestral respecto al estado de su ejecución del Convenio y el Plan de Trabajo Anual, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

De común acuerdo las partes podrán modificar y/o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes, en un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- Por común acuerdo entre las partes.
- Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, imputables a alguna de las partes.
- El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado.
- Resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.

Sin perjuicio de la resolución del Convenio, las partes se comprometen a ejecutar íntegramente las prestaciones que se encontrasen en plena ejecución, conforme al Plan de Trabajo Anual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de este Convenio. En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios, cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

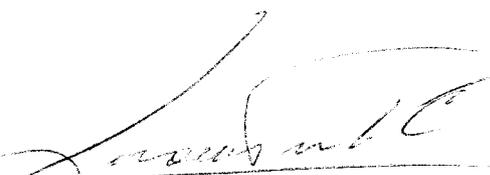
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES.

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Piura, a los días, del mes de de 2014.




Coronel (r) EDUARDO ARBULU GONZALES
Gerente Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente
Gobierno Regional Piura



Ing. JORGE GUSTAVO SUAREZ DE FREITAS
CALMET
Coordinador Ejecutivo
Programa Nacional de Conservación de Bosques
para la Mitigación del Cambio Climático

